

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29811

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/07-130803

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de diciembre de 2007, con el N° 07-130803-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Laboratoires Serono S.A, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE ESPIRO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2006/00062545 del 23 de mayo de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 602 del 31 de marzo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23142, notificado por fijación en lista el 26 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-130803-00018-0000 del 10 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada

SÉPTIMO:. Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE LOS ÁCIDOS ESPIRO[INDOL-3,3'PIRROLIDIN] O ESPIRO[IMIDAZOLIDINA-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29811
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/07-130803

4,3'INDOL], MODULADORES DEL RECEPTOR CRTH2 ”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE LOS ÁCIDOS ESPIRO[INDOL-3,3'PIRROLIDIN] O ESPIRO[IMIDAZOLIDINA-4,3'INDOL], MODULADORES DEL RECEPTOR CRTH2
”

Clasificación IPC: C07D 487/10, A61K 31/407, A61P 29/00 y 37/08.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° 07-130803-00018-0000.

Titular(es): LABORATOIRES SERONO S.A.

Domicilio(s): Cantón de Vaud, Suiza.

Inventor(es): Schwarz, Matthias; Seville, Eric; Cleve, Christophe; Merlot, Cedric;
Church, Dennis; Page, Patrick; Macritchie, Jacqueline A;
Atherall,
John Frederick; Crosignani, Stefano y Pupowicz, Doris.

Prioridad(es) N°: 60/688,631 **Fecha:** 08 de junio de 2005 **País:** US.
EP05104428 24 de mayo de 2005

Solicitud internacional N°: PCT/EP2006/062545 **Fecha:** 23 de mayo de 2006.

Vigente desde: 23 de mayo de 2006.

Hasta: 23 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29811

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/07-130803

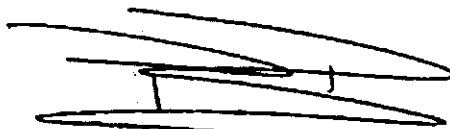
certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Laboratoires Serono S.A, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

Ana María Ruiz Rueda.

radicacionesenlinea@cardenasycardenas.com

Elaboró: Lenin Roberto Guerrero

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez